

PROCESO VERBAL 2020 - 389 MEMORIAL RECURSO

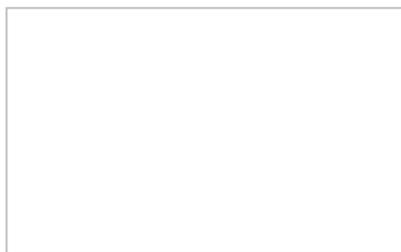
RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiopinilla@gmail.com>

Mié 2/03/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; haroldbaroninverfuturo <haroldbaroninverfuturo@gmail.com>; manuelg.rueda@gmail.com <manuelg.rueda@gmail.com>; Vejarano, Paula <paula.vejarano@dentons.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>

Cordial Saludo: RAMIRO PINILLA G. actuando como Apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, adjunto el escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio apelación contra el auto de fecha Febrero 28 / 2022 y adjunto los archivos digitales que lo sustentan

--



Ramiro Alberto Pinilla Galeano
Especialista Derecho Comercial U - Javeriana
Especialista Derecho Público U - Autónoma

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

**REF : PROCESO VERBAL de JAIME ALEJANDRO DUARTE POSSO Y OTROS
contra SEGUROS SURAMERICANA, BANCOLOMBIA, JOSE ERNESTO
BALLESTEROS e INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS / 2020 - 00389**

RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO, actuando como Apoderado Judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad de ley, interpongo el recurso de **REPOSICION PARCIAL** y en subsidio apelación, impugnando la providencia de fecha Febrero 28 de 2022, atacando los numerales 6, 7 y 8 que se refieren a la REFORMA DE LA DEMANDA.

Las razones de inconformidad con la providencia recurrida las relaciono a continuación:

1.- El 8 de marzo / 2021, el suscrito Apoderado Judicial de la parte actora, remitió virtualmente al correo del juzgado, con copia a las demás partes, el escrito de **REFORMA DE LA DEMANDA**, cuya modificación consistió en **INCLUIR A LA SOCIEDAD INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS**, como parte demandada en el proceso, al haber obtenido la información, que dicha persona jurídica, es LOCATARIA Y/O TENEDORA del vehículo de placas WEQ – 862, el cual hace parte del contrato de LEASING con BANCOLOMBIA.

2.- El juzgado, en providencia de fecha Abril 9 de 2021, interpretó correctamente que, como quiera que, no se había admitido la demanda inicial, la reforma era una modificación y resolvió ADMITIR LA DEMANDA e incluir, en la misma providencia, como demandada a la sociedad INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS, conforme a la demanda integrada en un solo escrito.

3.- Para efectos de la notificación de dicho auto admisorio, la totalidad de las personas demandadas, JOSE ERNESTO BALLESTEROS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., e incluso INGER SOLL RAND COLOMBIA SAS, procedieron a contestar la demanda y la reforma ejerciendo su derecho de contradicción y defensa y efectuando los respectivos LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA.

4.- Adicionalmente, el suscrito apoderado judicial al recibir los archivos digitales de la contestación de la demanda y su reforma de cada uno de los demandados

indicados anteriormente, procedí a contestar a las EXCEPCIONES PREVIAS y LAS EXCEPCIONES DE FONDO, y así lo puede constatar el Despacho, comprobando el correo enviado el 23 de Junio / 2021 junto con los archivos digitales.



5.- En consecuencia, si el Despacho incluyó a INGER SOLL RAND COLOMBIA SAS, en el auto admisorio de fecha Abril 9 /2021, y ésta sociedad junto con JOSE ERNESTO BALLESTEROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., contestaron la demanda y su reforma, es absolutamente innecesario pronunciarse ADMITIENDO REFORMA DE LA DEMANDA, cuando las partes del proceso no hicimos ningún reparo al auto admisorio el cual está en firme, y con lealtad y buena fe hemos aceptado que la reforma de la demanda fue subsumida en el auto admisorio, luego, es contrario a los principios de celeridad y economía procesal pronunciarse nuevamente sobre dicha reforma.

6.- Sea ésta la oportunidad, para coadyuvar con el recurso de reposición formulado por el Dr. HAROLD RODRIGUEZ como apoderado de JOSE ERNESTO BALLESTEROS, toda vez que, el Juzgado se equivoca cuando aduce que dicha parte se notificó pero guardó silencio, lo cual no corresponde a la realidad.

En efecto, dicha parte, primero contestó la demanda inicial el 9 de Diciembre de 2020, y posteriormente contestó a la reforma el 26 de Abril del 2021, con ocasion de la notificación del auto admisorio.

7.- En lo que si acierta el Juzgado es, cuando considera que **BANCOLOMBIA** fue notificado y dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Efectivamente BANCOLOMBIA S.A. guardó silencio, razón por la cual, resulta contradictorio el NUMERAL 8 de la providencia de Febrero 28 / 2022 que es objeto de recurso, en el entendido que, el rigor de la notificación tal y como lo dispuso el Decreto Gubernamental 806 / 2020, en su numeral 3ro, lo realizó el suscrito apoderado remitiendo virtualmente al correo de BANCOLOMBIA los archivos digitales de la demanda inicial, el memorial subsanatorio y la reforma de la demanda integrada en un solo escrito con la demanda inicial, tal y como se corrobora con los envíos virtuales cuya copia se remitió al Juzgado los días 4 y 8 de Junio de 2021, que se anexan a continuación, por lo que, se hace improcedente e innecesario acreditar la notificación personal a BANCOLOMBIA de la REFORMA DE LA DEMANDA, puesto que tal requisito que el juzgado echa de menos fue cumplido a cabalidad.

8.- Por lo anteriormente expuesto, existen razones de peso jurídico para revocar parcialmente la providencia impugnada, excluyendo del numeral 6to a JORGE ERNESTO BALLESTEROS VASQUEZ, y revocar en su totalidad los numerales 7 y 8.

Para efectos de la continuación del proceso el Juzgado señalará la audiencia para resolver las excepciones previas y pronunciarse sobre los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA.

Atentamente,



RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO

C.C. 19494715

T.P. 43853C.S.J.

E-mail ramiopinilla@gmail.com

Cel: 3002091762

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

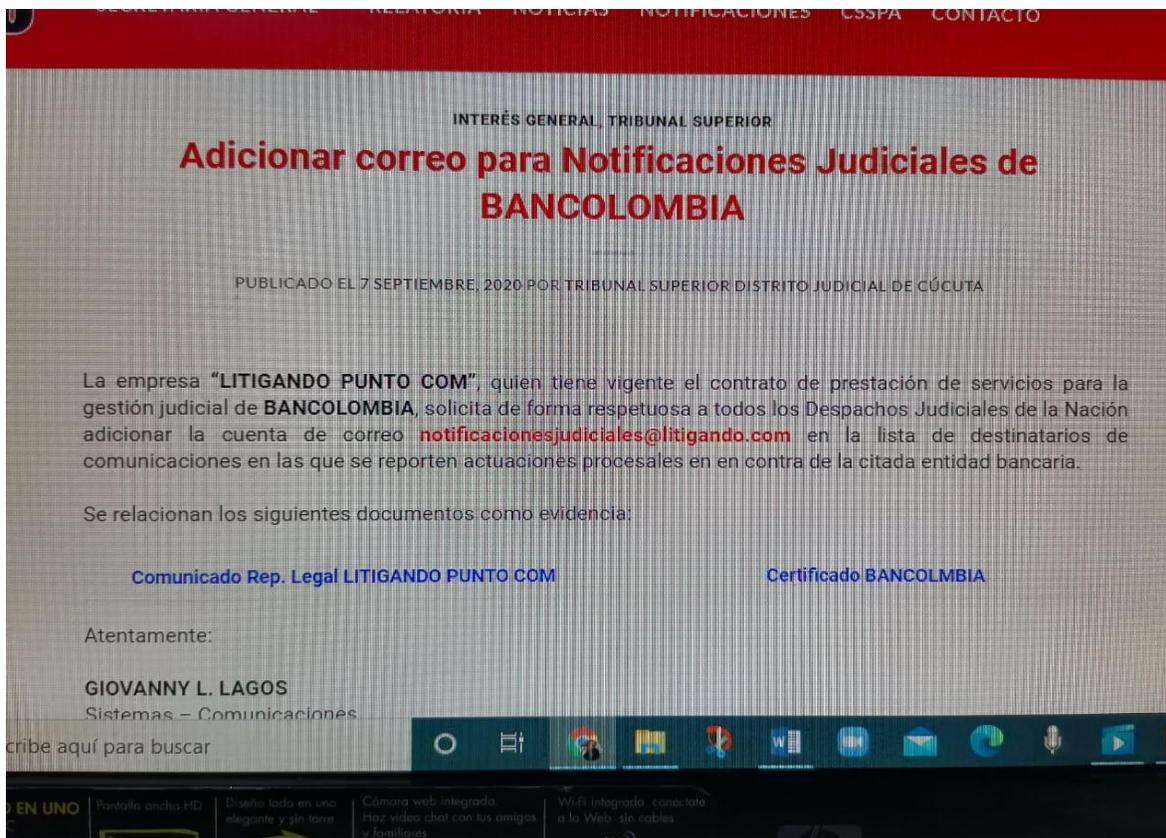
**REF : PROCESO VERBAL de JAIME ALEJANDRO DUARTE POSSO Y OTROS
contra SEGUROS SURAMERICANA, BANCOLOMBIA, JOSE ERNESTO
BALLESTEROS e INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS 2020 - 00389**

RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO, actuando como Apoderado Judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito emitir pronunciamiento en relación con la contestación de la demanda y formulación de excepciones de los escritos presentados virtualmente por los apoderados de los demandados **JOSE ERNESTO BALLESTEROS VASQUEZ, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., e INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS.**

En relación con el demandado **BANCOLOMBIA S.A.**, como quiera que, se ha procedido como lo establece el decreto vigente 806 / 2020 con el envío virtual del auto admisorio el 19 de Abril de 2021 al correo notificacionesjudiciales@litigando.com y así mismo, previamente se remitió digitalmente la demanda inicial, el memorial subsanatorio, y la reforma de la demanda integrada en un solo escrito, se cumplió con la carga de **NOTIFICAR PERSONALMENTE a BANCOLOMBIA S.A..**

En consecuencia el termino para contestar la demanda venció el 18 de mayo de 2021, y BANCOLOMBIA S.A. guardó silencio.

Para corroborar el canal digital de BANCOLOMBIA S.A. adjunto la publicidad acerca del correo electrónico notificacionesjudiciales@litigando.com así como el **COMUNICADO** firmado por el Representante legal judicial de la sociedad **LITIGANDO.COM, JUAN JOSE ARBELAEZ JARAMILLO**, dirigido a todos los Despacho Judiciales del País, indicando dicho correo para reportar todas las actuaciones en que sea parte BANCOLOMBIA en virtud al contrato de prestación de servicios convenido entre BANCOLOMBIA S.A. y LITIGANDO.COM



Lo anterior en cumplimiento de la normas del Gobierno Nacional expedidas para enfrentar la crisis sanitaria por la pandemia COVID – 19, siendo forzoso para el Despacho, además de considerar contestada la demanda en tiempo por los restantes demandados distintos de BANCOLOMBIA S.A., correr el traslado a los demandantes y señalar fecha para audiencia.

Atentamente,



RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO
C.C. 19494715
T.P. 43853C.S.J.
E-mail ramiopinilla@gmail.com
Cel: 3002091762



RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

PROCESO VERBAL 2020 - 389 contra SEGUROS SURAMERICANA

2 mensajes

RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

Para: CCTO13BT@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2021, 10:31

Cordial Saludo :

Para todos los efectos pertinentes consagrados en el Decreto 806 /2020 y los arts 96 y 97 del C.G.P. adjunto dos archivos correspondientes al memorial solicitando pronunciamiento del Juzgado acerca de la contestación de la demanda en el proceso de la referencia e informando el comunicado firmado por el Representante legal judicial de la sociedad **LITIGANDO.COM, JUAN JOSE ARBELAEZ JARAMILLO**, dirigido a todos los Despacho Judiciales del País, indicando el correo para reportar todas las actuaciones en que sea parte **BANCOLOMBIA** en virtud al contrato de prestación de servicios convenido entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **LITIGANDO.COM**

Atentamente,



RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO
C.C. 19494715
T.P. 49853C.S.J.
Email: ramiropinilla@gmail.com
Cel: 3002091762

Ramiro Alberto Pinilla Galeano
Especialista Derecho Comercial U - Javeriana
Especialista Derecho Público U - Autónoma

2 adjuntos

 **SOLICITUD CONTESTACION DEMANDA Y FECHA AUDIENCIA.pdf**
406K

 **Autorización-inclusión-correo-LITIGAR-BANCOLOMBIA.pdf**
16K

Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

8 de junio de 2021, 11:01

Siguiente vínculo envió expediente digitalizado para su conocimiento y fines pertinentes



RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

PROCESO 2020 - 389 JAIME A. DUARTE POSSO y OTROS vs SURAMERICANA

2 mensajes

RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

Para: CCTO13BT @cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de junio de 2021, 8:52

Cordial Saludo :

Para todos los efectos pertinentes consagrados en el Decreto 806 /2020 y los arts 96 y 97 del C.G.P. adjunto dos archivos correspondientes al memorial solicitando pronunciamiento del Juzgado acerca de la contestación de la demanda en el proceso de la referencia e informando el comunicado firmado por el Representante legal judicial de la sociedad **LITIGANDO.COM**, **JUAN JOSE ARBELAEZ JARAMILLO**, dirigido a todos los Despacho Judiciales del País, indicando el correo para reportar todas las actuaciones en que sea parte **BANCOLOMBIA** en virtud al contrato de prestación de servicios convenido entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **LITIGANDO.COM**

Atentamente,

RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO
C.C. 19494715
T.P. 498930 S.J.
E-mail: ramiropinilla@gmail.com
Cel: 3002917162

Ramiro Alberto Pinilla Galeano
Especialista Derecho Comercial U - Javeriana
Especialista Derecho Público U - Autónoma

2 adjuntos

SOLICITUD CONTESTACION DEMANDA Y FECHA AUDIENCIA.pdf
406K

Autorización-inclusión-correo-LITIGAR-BANCOLOMBIA.pdf
16K

RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

Para: CATALINA DUARTE POSSO <rcatalinaposso@hotmail.com>, alejoposso22@gmail.com

4 de junio de 2021, 9:30

[El texto citado está oculto]



RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

proceso 2020 - 389 verbal JAIME DUARTE con SURAMERICANA y OTROS

1 mensaje

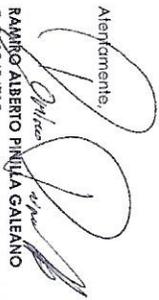
RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO <ramiropinilla@gmail.com>

23 de junio de 2021, 9:36

Para: CCTO13BT@ccendoj.ramajudicial.gov.co, haroldbaroninverfuturo@gmail.com, manuelg.rueda@gmail.com, paula.vejarano@dentons.com

Cordial Saludo:

Adjunto el memorial en el proceso de la referencia 2020 – 389 ORDINARIO VERBAL de JAIME ALEJANDRO DUARTE POSSO y otros contra JOSE ERNESTO BALLESTEROS, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA e INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS, para que sea ingresado al Despacho y se pronuncie de la forma pertinente para su continuación.

Atentamente,


RAMIRO ALBERTO PINILLA GALEANO
C.C. 19494715
T.P. 43853C S.J.
E-mail: ramiropinilla@gmail.com
Cel: 3002091762

Ramiro Alberto Pinilla Galeano
Especialista Derecho Comercial U - Javeriana
Especialista Derecho Público U - Autónoma

5 adjuntos

-  SOLICITUD CONTESTACION DEMANDA Y FECHA AUDIENCIA.pdf
406K
-  RESPUESTA EXCEPCIONES JOSE BALLESTEROS 2020 - 389.pdf
407K
-  RESPUESTA A EXCEPCIONES SURAMERICANA 2020 - 389.pdf
1049K
-  RESPUESTA A EXCEPCIONES INGERSOLL RAND 2020 - 389.pdf
1833K
-  VIDEO ACCIDENTE JAIME DUARTE DICIEMBRE 22 - 2016 PROCESO 2020 - 389.mpp4
16804K